

mas.» (*El baron de Bielfeld, Institucion política, cap. 4.*)

Como la vida es el mayor de todos los bienes, por esto cada uno ha consentido, en que la sociedad tuviese el derecho de quitarla á aquel que lo hiciese á otro. Nadie sin duda ha querido dar el derecho á la sociedad de quitársela cuando esta quisiese, pero como tambien cada cual está ocupado en conservar la suya, y que ninguno prevée por él mismo la ninguna voluntad que tenia entonces para atentar á la de su próximo, ninguno ha visto tampoco sino la ventaja de infligir la pena de muerte, para la seguridad, la defensa y la venganza pública. Es muy fácil de concebir que el hombre que dice: « Yo consiento á que se me quite la vida, si atento á la de los demas, » se dice á sí mismo: « Yo no atentaré á ninguna; y así la ley será en mi favor, y no en mi contra. » Este pacto sienta tan bien á el orden de la naturaleza, que con frecuencia se hace en las sociedades particulares, como en las conspiraciones, en donde se jura de bañarse en la sangre de aquel que revele el secreto. En quanto á la justicia de esta pena, está fundada sobre la convencion y sobre la utilidad comun. Si ella es necesaria, sin duda es justa; pero queda á saber si en efecto es necesaria. (*Nota de Diderot.*)

(*ff*) Yo pienso lo mismo, y es imposible de dejar de penetrarse de las razones que dá el autor. Pero yo observo que renuncia, y con razón, á su principio de dulzura y de humanidad en favor del criminal. *En las cadenas bajo los golpes, y entre las barras de hierro, la*

desesperacion no termina sus males, pero si los empieza. Este cuadro es aun mas horroroso, que el de el tormento y el suplicio que presenta, es en efecto mas cruel que la misma muerte. Pero porque *da unos ejemplos frecuentes y duraderos*, su eficacia le hace preferible al último suplicio, que no dura mas que un instante, y sobre el cual los criminales mas decididos, toman con frecuencia su resolusion. He aqui, segun mi modo de pensar, la mejor razon para preferir al homicidio, una larga y dolorosa esclavitud. (*Nota de Diderot.*)

(*gg*) El revestir al hombre del empleo de verdugo, es degradar la humanidad, y es inconcebible el hallar quien consienta á esta degradacion en su persona. Dudo mucho que ninguna educacion humana pueda inclinar á estas funciones á alguna bestia por feroz que sea. Luego, este es un inconveniente de los de la pena de muerte; á menos que los culpables no se condenen *ad bestias*, como hacian los Romanos; lo que me parece menos contrario á la humanidad, aunque es en sí muy inhumano. (*Nota inedita del Abate Morellet.*)

El desprecio legitimamente fundado hácia los ejecutores de la justicia, del cual es casi imposible se pongan á cubierto, ha sido general en todas las naciones y en todos los tiempos. La aversion que se tiene á las funciones de juez criminal, y que toda la razon no puede vencer; funciones necesarias, que para llenarlas, una alma un poco sensible no comprende como hay quien lo haga, he aqui unas contradicciones inexplicables. En algunas jurisprudencias, se concede la vida al criminal

que por su orden se la quita á sus comañeros... Este es un medio muy seguro de hacer que los menos culpables perezcan , salvando al mismo tiempo á los mas malévolos. (*Nota inédita de Diderot.*)

(*hi*) Esto no prueba que la pena de muerte sea injusta. He explicado el como la voluntad pública habia suscrito á ella, y tambien como es natural de que las leyes hayan impuesto la muerte al matador. El horror que se tiene al verdugo dimana de la compasion que el hombre tiene á su semejante, la que sería igual si le viese en este estado *donde la desesperacion no termina sus males, pero si los empieza.* Armad al verdugo con cadenas y látigos; reducid su empleo, y dadle la facultad de hacer que la vida sea odiosa al criminal, y este espectáculo de dolor, del cual él será el ministro, le hará aborrecer lo mismo; y no por esto será menos justa la pena que hará sufrir al culpable. Luego el horror que se le tiene, no es solamente una reclamacion de la naturaleza, pero sí un movimiento maquinal, una repugnancia física que el hombre experimenta al ver sufrir á otro, de todo lo cual nada concluyo contra la bondad de la ley. Sentado esto una dura y cruel esclavitud, es pues, una pena preferible á la de muerte, únicamente porque es mas eficaz; y ademas es menester observar de que esta esclavitud no será un suplicio horroroso mas que en un pais en que el estado del pueblo será benigno y cómodo. Ademas si la condicion de los inocentes fuese casi tan penosa como la de los culpables, los sufrimientos de estos no parecerian ya un suplicio,

ni otros desgraciados, dignos de tanta compasion, se atemorizarian tampoco.

(*ii*) Entre las consideraciones que el autor acumula contra la pena de muerte, se le ha escapado una muy poderosa para un corazon justo. Los jueces mas integros, que pronuncian la ley mas clara, y despues de las pruebas que les parecerá excluir, como se dice, la posibilidad de la inocencia, no serán siempre infalibles. Podran sí, confundir alguna vez al inocente con el culpable, y condenarle como tal. ¿Y si despues, su inocencia sale provada, que dolor no tendrán por haber cometido una injusticia irreparable? ¿Podrán nunca consolarse de un error tan funesto? (*Acordarse de la sentencia de Calas.*)

Entonces el medio mas seguro de reparar esta falta, es el de no pronunciar jamas la pena de muerte. Los jueces que hubiesen condenado á un inocente, serian demasiado dichosos de poder, no solamente justificar su reputacion, pero si hacer cesar sus desgracias, y dar la libertad, que es mas que la vida, á un desventurado, á quien habrán privado de ella sin razon. Se podrán consolar de haber podido infamar la inocencia, apresurándose de romper sus cadenas, besar las señales, y borarlas con sus lágrimas. — De que se sigue que la pena de muerte es inicua, en cuanto quita á la inocencia, injustamente condenada, toda esperanza de gozar de toda rehabilitacion, y á los jueces que han tenido la desgracia de condenarla, todo medio de re-

parar esta horrorosa falta. (*Nota inedita del abate Morellet.*)

(jj) La desercion, es aun una reflexion sobre la pena de muerte que se ha aplicado á este delito, que no ha sido examinado por el autor. Hay muy pocos á quienes la pena de muerte me parece haber sido aplicada con mas inconsecuencia, si se tiene presente que el desprecio de la muerte es precisamente lo que se quiere inspirar á los soldados. Se podra decir que el género de muerte es diferente; que cuando es ignominioso puede atemorizar á los valientes que corren hácia una muerte gloriosa. Pero aqui esta diferencia es casi nula, pues que la pena de muerte contra un desertor á los menos en la mayor parte de los casos, no tiene nada de infamante. Asi es que esta contradiccion entre el espíritu militar y la ley arrastra un sin número de infracciones. Un soldado, á quien algunos de sus compañeros proponen el desertar, si acepta la proposicion no es mas que por el temor de ser deshonrado en el espíritu de estos, y no pasar por un cobarde que teme á la muerte. (*Nota inedita del abate Morellet.*)

El castigo de muerte no se gradua. No es mas que la cesacion de la vida tanto para el Joven de 18 años, como para el hombre de sesenta. De ningun modo me parece que esto sea indiferente.

Cuando se sentencia á muerte á un hombre de treinta años no se sabe lo que se hacen. No se há calculado, sin duda, de que es el solo que ha sobre-

vivido entre veinte hombres. El legislador criminal ignora el precio de la vida de un hombre de treinta años. (*Nota inedita de Diderot.*)

CAP. XXIX. De la prision.

(kk) « El aparato y la forma en la arrestacion influyen mucho sin duda, pero en el fondo hay una diferencia real. La prision militar, en la opinion pública, no supone mas que una falta de disciplina; la civil supone un delito contra la policia, y esta interesa mas directamente al orden y á la tranquilidad pública. He aqui porque esta última causa mas verguenza. El autor ha dicho, en cuanto al contrabando, que no trae consigo ninguna infamia; que los delitos que los hombres creen no poderles ser nocivos, no les interesa bastante para excitar la indignacion pública. » (*Nota de Diderot.*)

CAP. XXX. Procesos y prescripciones.

(ll) Brissot de Warville ha refutado, en su *Teoria de las leyes criminales*, la opinion de Beccaria sobre la duracion de la instruccion. El pensador Brissot pretende, y puede ser con razon, que la instruccion de un cri-

men no debe hacerse con demasiada precipitación. »
(*Nota de M. Chaillon, uno de los primeros traductores de Beccaria.*)

(*mm*) Esto no es cierto, á lo menos en Francia, donde ha pasado en axioma que no se admite un segundo procedimiento por un hecho ya juzgado. (*Nota de Brissot de Warville, Biblioteca del legislador. 1782.*)

CAP. XXXVI. *De la talla.*

(*nn*) Ninguna fuerza hay de la cual un hombre no pueda escapar, y entonces esta, ya deja de serlo. Yo quisiera que el uso de poner la cabeza á precio, fuese reservado para los crímenes mas atroces, y sobre todo para el que atenta á la disolucion y destruccion de la sociedad.... »

Aquí concluyen las notas de Diderot.

« He aquí, dice al acabar, todo lo que encuentro que decir en esta hermosa obra, llena de talento y de virtud. Es muy esencial para la humanidad, que se lleve á su perfeccion; porque convence desde el principio hasta el fin, al vulgo mismo, y que es por medio de este, que las verdades útiles deben pasar, para llegar como un grito público, á los oidos del gobierno. »

CAP. XXXVII. *Atentados, cómplices, impunidad.*

(*oo*) La incertidumbre de los tribunales, y la debilidad de la ley por lo que respeta á un crimen no conocido, son de pública notoriedad. En vano se procuraría disimularlo. Nada puede balancear la ventaja de sembrar la desconfianza entre los malvados, haciéndolos, entre sí, sospechosos y formidables, con el fin de que teman continuamente, en sus mismos cómplices, otros tantos acusadores. Esto no puede acobardar sino al perverso, y todo lo que puede desanimarle es útil. — La delicadeza del autor es propia de una alma grande y generosa; pero la moral humana, cuyas bases son las leyes, tiene por objeto el orden público, y no puede admitir en la clase de sus virtudes la fidelidad de los malvados entre ellos mismos, para con mas seguridad alterar el orden y violar las leyes. En una guerra abierta se reciben los transfugos; con mucha mas razon deben ser acogidos en una guerra sórdida y tenebrosa, que no consiste mas que en engaños y traiciones. (*Nota de Diderot.*)

(*pp*) « Considerese aquel primer momento en que la noticia de una accion atroz se divulga en las ciudades y campos. Los ciudadanos parecen á unos hombres que ven caer un rayo cerca de sí; la indignacion y el horror ha penetrado en todas las almas; la imaginacion atemorizada pinta con ardor el peligro, y los corazones enternecidos de piedad, compadecen en el próximo los males que temen para sí. Este es el momento crítico

para castigar el crimen; no le perdais, apresuraos en convencerle y condenarle.... Conducid los culpables á las plazas públicas, llamad al pueblo á altas voces, y entonces le vereis aplaudir la proclamacion de vuestra sentencia. como si fuese la de la paz ó de la libertad...» (Servan, *Discurso sobre la Administracion de la justicia criminal.*)

(qq) « Un cómplice de Cartouche pasó los últimos diez y nueve años de su vida, en uno de los horrosos calabozos de Bicêtre. Habianle prometido conservársela por una revelacion que ofreció hacer. Hizola y le tuvieron palabra, pero de una manera pérfidamente literal. Conserváronle la vida, mas su existencia llegó á ser su suplicio, y en el curso de diez y nueve años, no se pasó un solo dia sin que experimentase que hay males mas horrosos que la muerte, que él habia mirado como el peor de todos. » (Mirabeau, *Observaciones sobre Bicêtre.*)

CAP. XLII. De las ciencias.

(rr) Esta asercion no es mas verdadera que la de J.-J. Rousseau. Porque las ciencias sean mas ó menos esparcidas, no por esto producen mas males. En todo caso solo seria el abuso de ellas, porque pervierte su verdadero fin. (Brissot de Warville.

CAP. XLV. Educacion.

(ss) Las leyes de la educacion son las primeras que recibimos; y como nos preparan para ser ciudadanos, cada familia particular ha de gobernarse por el plan de la grande familia que las encierra todas.

Si el pueblo en general tiene un principio, las partes que le componen, esto es las familias, le tendrán tambien. Luego las leyes de la educacion serán diferentes en cada especie de gobierno.

Tendrán por objeto en los monárquicos el honor, la virtud en las repúblicas, y el temor en el despotismo. (Montesq. *Del Espiritu de las leyes.* Lib. iv. cap. 1.)

FIN DE LAS NOTAS.